



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 092 -2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 MAR. 2018

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1705 de fecha 15/03/2018, el Informe N° 195-2018-GRAP/07.DR.ADM de fecha 15/03/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/03/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR-APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por el presupuesto de S/. 40,730,036.24 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 272-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01. (solicitud de requerimiento de césped e inclusión al PAC), el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en fecha 28/02/2018, mediante Informe N° 237-2018-GRAP/07.04, solicitó a la Sub Gerencia de Obras la revisión de especificaciones técnicas y atención de observaciones, con relación al proceso de adquisición de césped sintético para el citado proyecto;

Que, mediante Informe N° 381-2018-GRAP/GRI/SOBRAS -13.01., el Ing. Angel Prado Aquise – Sub Gerente de Obras, emitió el informe de revisión de especificaciones técnicas en la etapa de estudio de mercado para el procedimiento de selección sobre Adquisición de Césped Sintético que incluye la instalación a todo costo para el referido proyecto; ello, teniendo en cuenta el Informe N° 063-2018-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP emitido por el Residente de Obra e Inspector de Obra;

Que, Don Miguel Quispe Atao en su condición de Especialista de Contrataciones del Estado, en fecha 12/03/2018, remitió al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 013-2018-GRAP/07.04.U.ADQ-MQA, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por el valor referencial de S/. 724,603.92 soles, por el sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, afecto al correlativo de meta 047 perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura, que consta de 62 folios e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341, y la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, referente a las disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, el Ing. Henry Palomino Flores en su condición de Jefe la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 010-2018-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 12/03/2018, remitió los actuados solicitando la aprobación del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

092



Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, adjuntando el resumen ejecutivo del estudio de mercado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), que contiene: El requerimiento; el estudio de mercado; el resumen ejecutivo del estudio de mercado; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otros. Este expediente consta de 63 folios, contiene las actuaciones preparatorias e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341;

Que, el Abogado Gustavo Fredy Prada Salazar en su condición de Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales e informes técnicos del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, emitiendo en fecha 14/03/2018 el Informe N° 002-2018-GRAP/07.04-FPS, que señala: Habiendo revisado los documentos del procedimiento de selección que forma parte del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), concluye indicando que este expediente contiene los requisitos establecidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en lo que corresponde al método de selección a convocarse, encontrándose expedito para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 311-2018-GRA.APURIMAC/07.04., de fecha 14/03/2018 el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remitió a la Dirección Regional de Administración, el Expediente Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2018 (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial de S/. 724,603.92 soles, que consta de 65 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive, solicitando su aprobación correspondiente, para continuar con el procedimiento de selección;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales y en atención a lo solicitado, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/03/2018, mediante Informe N° 195-2018-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, solicita al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2018 (Primera Convocatoria)**, para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial de S/. 724,603.92 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que este expediente contiene los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 15/03/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1705, dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

092



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8º**, sobre requerimiento y refiere que: “8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)”. **Artículo 21º**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: “21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). 21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 21.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”. **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: a) Licitación Pública y b) Concurso Público. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos, emitidos por: la Gerencia Regional de Infraestructura; Personal y Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Sub Gerencia de Presupuesto; Dirección Regional de Administración y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac; se advierte que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

092



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de CESPED SINTÉTICO que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por el valor referencial de S/. 724,603.92 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por tener la documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/GG  
DGBC/DRAJ

